



REPUBLICA ARGENTINA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-04-15092; 05-04-15917; 05-04-16157 y 05-04-16674; en los cuales los alumnos Leandro Javier Angelini, Matrícula N° 199517210-6; René Mauricio Carvajal, Matrícula N° 199519742-7; Valeria Mariel Rodríguez, Matrícula N° 199815751-5; Rolando Ariel Agüero García, Matrícula N° 199715366-4; alumnos de la Carrera de Abogacía, solicitan autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen del Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera —aunque sean de distintos años—, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la gran mayoría de las solicitudes expresan que se trata de las últimas seis materias, cuando la realidad de los expedientes referenciados demuestra que les faltan más de seis asignaturas para finalizar la Carrera;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por los peticionantes y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, aconseja denegar las solicitudes realizadas por los alumnos;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por 10 votos por la afirmativa, 2 votos por la negativa y 1 abstención;

Por ello;

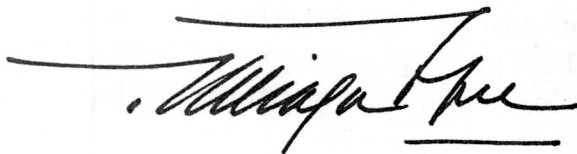
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

Art. 1° .- Denegar la autorización solicitada por los alumnos **Leandro Javier ANGELINI**, Matrícula N° 199517210-6; **René Mauricio CARVAJAL**, Matrícula N°

199519742-7; **Valeria Mariel RODRÍGUEZ**, Matrícula N° 199815751-5; **Rolando Ariel AGÜERO GARCÍA**, Matrícula N° 199715366-4; los que deberán ajustar su actuación a las prescripciones de la O.H.C.D. N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por O.H.C.D. N° 1/90.

**Art.2°.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos y Oficialía Mayor a sus efectos, oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



**LUIS F. ALIAGA YOFRE**  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**DR. RAMÓN F. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N° 135/04.-**

UNIVERSIDAD  
FACULTAD DE  
VISTO

Aball:  
autori  
establ  
1/90;

CON:

sisten  
oblig  
norma

los al  
mism  
sean c

condi  
que a  
inscri  
de co  
perdi

razon  
las ra  
en el

autor

afirm